

Consejería de Transportes e Infraestructuras	
<p>Consulta pública del proyecto de decreto por el que desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.</p>	
<p>Problemas que se pretenden solucionar</p>	
<p>Mediante la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, se incorpora en la normativa de la Comunidad de Madrid la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor como modalidad de transporte discrecional de viajeros, determinando su marco jurídico, y se habilita a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, de ámbito nacional, existentes a la entrada en vigor de la misma, y solo a éstas, para seguir realizando servicios de carácter urbano, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a partir de la fecha en que, de acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, solo puedan realizar servicios de carácter interurbano.</p> <p>La citada ley deja a un ulterior desarrollo reglamentario tanto los requisitos que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, ter.1, en su segundo párrafo, han de cumplirse para la obtención y mantenimiento de la autorización para poder realizar servicios urbanos mediante arrendamiento de vehículos con conductor, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, como, según lo que se prevé en el artículo 14. quater, los requisitos y condiciones a cumplir en su prestación.</p> <p>Además, en la disposición adicional cuarta se habilita a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliadas en la Comunidad de Madrid existentes en el momento de la entrada en vigor de la citada ley seguirán habilitando para la prestación de servicios de carácter urbano en el ámbito de la Comunidad de Madrid tras la finalización de los periodos temporales a los que se refiere la disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, que deberán cumplir los requisitos que se determinen reglamentariamente.</p> <p>La norma que se proyecta viene a llevar a cabo el desarrollo reglamentario previsto en la citada ley.</p>	
<p>Necesidad y oportunidad de la norma</p>	
<p>La norma proyectada es necesaria ya que con ella se lleva a cabo el desarrollo reglamentario de la citada Ley 5/2022, de 9 de junio, en relación a los requisitos que han de cumplirse para poder realizar transporte urbano mediante la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor y a las condiciones que han de cumplirse en su prestación dotando de seguridad jurídica tanto para las empresas que los prestan como para los usuarios, al completar el marco normativo de la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor en el ámbito de la Comunidad de Madrid.</p>	



Al tratarse de un desarrollo de una norma con rango de ley procede realizarse con una norma con rango de decreto.

Objetivos

El objetivo de la norma es realizar el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 5/2022, de 9 de junio, estableciendo los requisitos que han de cumplirse para la obtención y mantenimiento de las autorizaciones para la realización de servicios de transporte de viajeros mediante la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor, de acuerdo con el artículo 14.ter.1, por parte de las empresas, conductores y vehículos.

Estos requisitos serán mismos que deberán cumplir, de conformidad con a disposición adicional cuarta de la ley, los titulares de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliadas en la Comunidad de Madrid existentes en el momento de la entrada en vigor de la citada ley para que puedan seguir habilitando para la prestación de servicios de carácter urbano en el ámbito de la Comunidad de Madrid tras la finalización de los periodos temporales a los que se refiere la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

Asimismo, se persigue establecer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14. Cuater de la ley, los requisitos que han de cumplirse en la prestación de estos servicios determinando, con carácter previo a su realización, su comunicación al Registro de Comunicación de Servicios VTC, dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la documentación exigible a llevar a bordo del vehículo así como aquellas otras condiciones que garanticen la seguridad jurídica de todos los afectados por esta normativa.

Posibles soluciones alternativas

No existe alternativa posible ya que el desarrollo reglamentario de una ley ha de realizarse a través de un decreto.

A fecha de la firma

Firma: VICECONSEJERO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

